

J. C. J.

DOS ORIGINALES ENSAYOS HISTORIOGRAFICOS

I

EN SU erudito volumen *La conciencia política chilena durante la Monarquía*, 1958, el historiador Néstor Meza se propuso esclarecer la conciencia política de los chilenos durante el largo período colonial. Su estudio se apoya en una amplísima investigación de fuentes originales y en el análisis de las grandes obras de la historiografía clásica. Presenta interesantes y novedosos puntos de vista, aunque, con frecuencia, cuesta aprehender en su exacta formulación, o significado, sus propósitos interpretativos. Para explicar el origen de su concepción, o más bien el carácter de su creación histórica, reseña los aportes y criterios anteriores a su monografía. Así, Miguel Luis Amunátegui en *Los Precursores de la independencia de Chile* (1870-72), con respecto a esa conciencia política, "asentó la existencia de un rendido sentimiento de fidelidad al rey", elemento esencial del hombre americano por su idea inalterable de ser súbdito de los monarcas castellanos. ("El inmenso prestigio logrado por la autoridad real a expensas de la dignidad de los vasallos, fue el vínculo que aseguró por siglos a España la posesión del mundo que había conquistado"...). Crescente Errázuriz, en su *Historia de Chile durante los gobiernos de García Ramón, Nerlo de la Fuente y Jaraquemada* (1908), destacó "la intervención popular en las resoluciones reales que tocaban al pueblo"; Julio Alemparte en *El Cabildo de Chile Colonial* (1940) fue el primero en destacar la función representativa de los cabildos. Afirmó: "Los reyes no estaban en España sino en las Indias; los verdaderos soberanos, en cierto modo, eran los señores coloniales. En Castilla estaba el cetro, la potestad oficial, la ordenación jurídica; pero la auténtica soberanía que es la que surge del dominio efectivo de las tierras y de la masa de los habitantes estaba en manos de los señores". Estos aceptaban o rechazaban leyes y cargos y dominaban en los cabildos de los cuales se servían para la defensa de sus intereses. Según Alemparte, "los Cabildos eran una institución representativa genuina y directa de las ciudades ante la Corona y no obstante ser una delegación real funcionaban en la práctica como un poder

aparte dentro de la unidad monárquica". Juan Manzano Manzano en su libro, *La incorporación de la Indias a la Corona de Castilla* (1948), mostró que las Indias pertenecían a la Corona de Castilla; eran un reino de ellas y, por lo tanto, en él imperaba el derecho castellano. Reiteró su afirmación en su nuevo trabajo *La adquisición de las Indias por los reyes Católicos y su incorporación en los reinos castellanos* (1952); y su tesis la aceptó y fundamentó Mario Góngora, en su obra *El Estado en el Derecho Indiano* (1951). A juicio del historiador Jaime Eyzaguirre, en su monografía *Presupuestos Jurídicos y doctrinarios de la independencia* (1949), la frecuencia de la resistencia a las leyes, los movimientos populares y aun la deposición de algún gobernador, se fundaban en la doctrina de que el pueblo constituía el fin del poder, defendida por los teólogos españoles Francisco Vitoria y Francisco Suárez. Además la unión entre los reinos españoles y americanos era personal, es decir, el vínculo entre ellos lo establecía la persona del rey. Reeditó su pensamiento en su libro *Ideario y ruta de la independencia de Chile* (1955).

Según Néstor Meza, los diversos historiadores poseían una parte de verdad, porque cada uno había descubierto, y exagerado, un aspecto de la compleja conciencia política, por ser ésta una realidad múltiple y cambiante. Si Amunátegui había descubierto el momento del poder y la autoridad; Alemparte, el de la sociedad y la libertad; Eyzaguirre, la conciencia provincial y la existencia de un derecho público; en cambio, él ha procurado aprehender esa conciencia en su actualización; en los juicios y actitudes sostenidas ante situaciones concretas. Su trabajo no constituye una historia política de Chile desde el siglo xvi hasta comienzos del siglo xix, se limita a la descripción de la conciencia política (y por eso no aparece el relato cronológico de los actos). Y en esa forma contribuye a la comprensión de las grandes historias que "si bien son ricas en erudición son pobres de pensamiento".

En sus capítulos sobre el rey y la administración en los siglos xvi y xvii clarifica la función gubernativa del rey, junto con explicar la concepción del origen popular del poder real y el concepto de rey católico. Respecto a la situación y actuación política del cabildo, éste ejercía funciones reales para el mejor gobierno del pueblo y, a la vez, poseía una función representativa, pero, "para los conquistadores de Chile y para los chilenos, hasta los primeros años del siglo xix, el gobierno no era actividad exclusiva del rey", quien poseía virtualmente todas las condiciones para gobernar en beneficio de los vasallos. El rey les había concedido el derecho a representarle en cuanto le atañía y un órgano de expresión: el cabildo. Pero ellos tenían plena conciencia de que el derecho de representación y el cabildo eran concesiones hechas por el rey. Especial interés reviste el capítulo dedicado al origen del patriotismo y a su expresión en Francisco Núñez de Pineda y Bascuñán. A comienzos del siglo xvii la patria se circunscribía a la república de cada una de las ciudades integrantes de la gobernación. Un nuevo contenido, más amplio, del concepto de hijo de la patria fue dado

por F. Núñez de Pineda y Bascuñán (nacido en San Bartolomé de Chillán) en su libro *Cauteverio feliz y razón de las guerras dilatadas de Chile*, por lo demás muy representativo del criterio de los vasallos de la época. Según éste la patria abarcaba el reino. La sociedad en que se había nacido y a la cual más directamente se pertenecía, no era ya la ciudad sino el conjunto de todos los vasallos sujetos a las autoridades que, subordinadas al Rey, les gobernaban. A ellos aplicaba la solidaridad y los tradicionales conceptos de bien común y pública utilidad. En la actividad de los vasallos de Chile para suprimir la rebelión indígena de 1655, veía Núñez de Pineda y Bascuñán una heroica manifestación del amor a la patria. Los servicios prestados por la población en ese entonces lo fueron al rey y, también, "servicios a la patria". Y su patriotismo le obligaba a lamentar que el reino estuviera gobernado por extranjeros y advenedizos, quienes, sin vínculos ni afectos, sólo procuraban lucrar sin considerar las consecuencias dañinas de su conducta. Su amor a la patria se demostraba compatible con el amor a la monarquía. La patria se insertaba en la monarquía. Por eso su libro iba encaminado "al bien común de la patria y a sus mayores adelantos", pues "como hijo fervoroso de esta desdichada patria", se sentía obligado a descubrir los motivos de la prolongación de la guerra de Arauco. Ahí denunciaba al rey los abusos de poder, las injusticias y la avaricia del lucro de los gobernadores; y las postergaciones sufridas por los vasallos y los perjuicios causados al reino.

Son de particular valor los capítulos sobre patria y monarquía en el siglo XVIII, el fortalecimiento de la dignidad del pueblo y la concepción ilustrada de la función del poder real. Analiza con mucha finura el carácter conflictivo del sentimiento patrio por la aspiración de los chilenos a ocupar los cargos públicos y a independizarse de la autoridad virreinal. A partir de 1806, "la nobleza sintió con más urgencia la necesidad de ejercer sin contrapeso la representación del reino y de mantener las bases jurídicas sobre las cuales ésta descansaba: el derecho a ser preferida en la provisión de los cargos capitulares y la independencia del cabildo"¹.

En la segunda mitad del siglo XVIII, el Dr. José Perfecto de Salas, fiscal de la Real Audiencia, en nota escrita al gobernador Jáuregui sobre la necesidad de restaurar el Convictorio Carolino, enunció por primera vez la teoría ilustrada del poder real. Más adelante, Manuel de Salas y Juan Egaña afirmaron la concepción ilustrada sobre la función del Estado. La actividad de los gobernadores y demás funcionarios debía tender a *promover racionalmente el engrandecimiento del reino*. Según J. P. de Salas, dados los poderes amplísimos con los cuales el gobernador estaba investido por el soberano, debía restaurar el Convictorio y superar los obstáculos que se opusieran "al engrandecimiento de este felicísimo reino"².

¹Pág. 305.

²El informe de J. P. de Salas lo incluyó José Frontaura Arana en *Historia del Consistorio Carolino*. Apéndice N° 4.

Recientemente lo reprodujo Ricardo Donoso en *Un letrado del siglo XVIII, don José Perfecto de Salas*.

Al tratar, el historiador Néstor Meza, las repercusiones de la invasión de los ingleses en el Río de la Plata y la invasión de Napoleón Bonaparte a España, adelanta consideraciones y puntos de vista desarrollados brillantemente en su nuevo libro: *Actividad política del reino de Chile entre 1806 y 1810*. Cuando se supo oficialmente la usurpación de Bonaparte, en septiembre de 1808, se agudizó el temor de que el reino fuera sacado de su quicio histórico y pasase a formar parte de otra potencia. Ante tal evento, Juan Martínez de Rozas creía necesaria su independencia y su pensamiento lo compartían otros políticos distinguidos. Según ellos, el reino poseía el derecho a decidir su destino y a ejercer el reconocimiento de las autoridades que se constituyeran en nombre del rey. Juan Egaña, Juan Antonio Ovalle, Manuel Cotapos, propiciaban la creación de una junta gubernativa, sustraerse de las autoridades de la península, y dirigir su futuro en la crisis de la monarquía, es decir, determinar su destino con libertad. La idea "de que el cabildo representaba al pueblo y el alcance que tenía esa representación en la circunstancia en que vivía la monarquía, fue expresada por el procurador general de la ciudad, José Miguel Infante en 14 de agosto de 1810, con motivo del reconocimiento del consejo de regencia. Sostuvo, entonces, Infante, que "cada uno de los señores regidores se veía constituido padre de la patria y que reunidos todos tenían la potestad misma del pueblo", la cual en esas circunstancias debía ejercerse para conservar indemnes los derechos del rey y del reino"³.

A la asamblea del 18 de septiembre fueron invitados 14 españoles (había 1.900 en la ciudad), y 423 patricios, en total 437 ciudadanos.

Por otra parte, Néstor Meza, sintetiza el pensamiento de Manuel de Salas y de Juan Egaña, los dos más altos representantes de los ideales de la ilustración, en Chile. Desde su regreso de España, don Manuel de Salas se propuso modificar la situación del reino en crisis, a causa de la errada política de tres siglos de dominación, y cuyos resultados se resumieron en despoblación, ignorancia, vicio y miseria popular. No se quedó en la crítica y propuso una serie de medidas para superarla, porque la tarea del político responsable se traducía en procurar la felicidad de la sociedad gobernada. Los medios básicos para conseguirla, a su juicio, eran la difusión de las ciencias exactas y la rectificación económica. Cifrabas las mayores esperanzas en el estudio de las ciencias útiles para descubrir y explotar las riquezas, mejorar la agricultura y la minería, y desarrollar la industria.

En síntesis, según Manuel de Salas, "además de una política educacional que difundiera las ciencias útiles, el estado debía realizar simultáneamente una política de fomento de las industrias, de mejoramiento técnico y de creación de mercados"⁴.

Aunque don Manuel de Salas contó con una favorable audiencia en los gobernantes locales, para la realización de sus proyectos (y así lo re-

³Págs. 305-306. El documento lo tomó de "Actas del Cabildo de Santiago". Acta del 14 de agosto de 1810. *Col. Historia-*

dores de Chile, tomo xxix, págs. 35-36.

⁴Pág. 318.

conoce cuando los califica: "el justificado Benavides, el activo O'Higgins, el benéfico y recto Avilés, el sabio, noble y virtuoso Muñoz de Guzmán..."), no encontró ninguna ayuda en la Monarquía.

La misma concepción del gobernante tuvo don Juan Egaña. La expuso con claridad en el discurso leído en el homenaje tributado a García Carrasco con oportunidad de su designación en propiedad como gobernador del reino. En él describió las cualidades del político y detalló las diversas obras importantes exigidas por el reino⁵. Asimismo, estampó su concepción ilustrada y progresista, en su "Memoria" elevada a don Mateo de Toro y Zambrano, en agosto de 1810, extendiéndose sobre el objetivo de la acción gubernativa, y sobre la necesidad de implantar la educación industrial y científica, mejorar la agricultura y el comercio⁶.

La conclusión del erudito e interesante volumen de Néstor Meza, es la siguiente: "Al término de esta exposición podemos afirmar que los chilenos de los siglos xvi, xvii, xviii y comienzos del xix tuvieron un claro concepto de la finalidad del poder público y de sus límites, una dignidad y una forma de libertad. Esto determinó entre ellos y el poder relaciones caracterizables por la libertad para solicitar del Estado lo que estimaban necesario y era del resorte de éste otorgar y para reclamar de sus resoluciones en justicia, con lo que ponían a salvo su dignidad. Hemos llegado al convencimiento de que fue el funcionamiento de este régimen lo que mantuvo a estos vasallos en la monarquía hispanoamericana. Sin embargo, me parece insuficiente el pensamiento de que la independencia fuese deseada por la sola alteración de este juego a partir de 1813. Creo más bien, que los historiadores liberales tuvieron alguna razón al atribuir esta determinación a la penetración de ideas extranjeras: era preciso que entre estos hombres hubiera quienes se sintieron ahogados en "la libertad española" y la consideraron como despotismo, quienes consideraron que la justicia del rey no era ya, justicia, que lo que se entendía por la dignidad era sólo abyección y que la libertad, la justicia y la dignidad verdadera no podrían encontrarse más en el seno de una monarquía con la cual los hombres libres no podían tomar ningún compromiso. Por fin, a raíz del estudio de la conciencia política chilena durante la monarquía he modificado la consideración de esa historia, respecto de nosotros, he comprendido que, por la vigencia en ella de los conceptos descritos, de algún modo le debemos nuestro ser político".

⁵Discurso compuesto por Juan Egaña y pronunciado por don José Gregorio Argomedo, en el recibimiento de García Carrasco, como vicepatrono de la Universidad de San Felipe, el 15 de noviembre de 1807. *Colec. de Historiadores de la Independencia de Chile*, tomo xviii; 4.

⁶Reproduce el párrafo sobre enseñanza industrial y científica de dicha "Memoria", insertada por don Manuel Antonio Talavera en *Revolución de Chile. Colección de Historiadores de la Independencia de Chile*. Vol. xxix, pág. 128.

II

El problema de la reforma agraria pone de actualidad un libro de gran interés del historiador Mario Góngora del Campo: *Origen de los "inquilinos" de Chile Central*. Es un estudio de las instituciones y de historia social realizado con espíritu científico y basado en la abundante documentación existente en los archivos chilenos y en otros papeles de los archivos españoles; no se apoya en la literatura ni en documentación impresa, lo cual le asigna una evidente novedad. En su ensayo investigativo se deshace la tradicional afirmación de existir un vínculo directo entre la encomienda y el inquilinaje. Aunque el historiador no lo formule, su tesis supone un refuerzo a quienes niegan un carácter feudal al régimen económico-social de la Colonia y, en cambio, subrayan su fisonomía capitalista. Por supuesto, de un capitalismo primitivo colonial.

El primer historiador en dejar un cuadro de los inquilinos fue Claudio Gay, en su *Historia física y política de Chile* (páginas 117-120 y capítulos VIII, IX, X, XI y XII). Su imagen es la del inquilinaje ya maduro. Se trata del alquiler de pequeñas porciones de tierra de secano a labradores pobres. La relación se contrae libremente, por pactos verbales fijados por la costumbre, y suele variar de región a región. El inquilino posee plena libertad de movimiento, aunque se marca espontáneamente una tendencia hereditaria. Inicialmente sus deberes eran menores que los actuales (1830-40), y en esa época estaban obligados a ayudar en el rodeo para separar y marcar los animales de la hacienda, a llevarlos a la engorda para la matanza, a limpiar las acequias, trillar el trigo, acompañar a caballo al dueño, y efectuar otros pequeños trabajos, generalmente pagados. Los más acomodados tenían mayor terreno y ganado, e incluso inquilinos propios, y en tal caso estaban forzados a proporcionar a uno de éstos como peón permanente para la hacienda, pagándole su salario, pero las raciones se daban por cuenta del propietario. El arrendatario o inquilino paga siempre un canon, y por todo trabajo que excede al convenio o a la costumbre recibe un salario en dinero, pan, charqui y papel para cigarros. Para sembrar su pequeño lote debe alquilar yuntas de bueyes y arados y adquirir la semilla, cayendo en manos de prestamistas usurarios, quienes le compran luego a precios ínfimos la cosecha. La venta anticipada de la cosecha "en verde" significa a veces la pérdida de todo el grano. El arrendatario suele poseer ganado menor, dos o tres vacas, caballos de servicio; el propietario se preocupa por que esos animales no aumenten más allá de cierta medida. El contrato puede terminar con ocho días de aviso; el inquilino tiene derecho a coger sus cosechas, pero nada recibe si ha plantado árboles o verificado alguna mejora. Gay señala una y otra vez las diversidades regionales y la existencia, a menudo, de costumbres abusivas. Por ejemplo, la obligación de trabajar personalmente el arrendatario todo el año en la hacienda a un bajo jornal, y además suministrar otro trabajador, también pagado por debajo del salario corriente. El dueño abona muy raramente en dinero los jornales, tanto al inquilino como a los peones prefiriendo

distribuir especies acumuladas en la pulpería. (En la época de Gay la mediería recién se desarrollaba experimentalmente en algunas haciendas).

Gay describe con riqueza las otras categorías de trabajadores de las haciendas, todas ellas basadas en el salario: mayordomos, capataces, pastores (vaqueros, ovejeros), peones o jornaleros, arrieros. Algunos de ellos reciben cabañas y tierras; los peones también poseen a veces una tierra, asemejándose entonces al inquilino. La reciben gratuitamente, o por un módico canon, pero sigue dominando en ellos el rasgo vagabundo. Al lado de su descripción, Gay, ensaya una explicación histórica y dejándose llevar por una vaga reminiscencia, cree que el inquilinaje procede de los indios de encomiendas. Después de abolidas se habrían quedado en las haciendas, sin poder constituirse en trabajadores enteramente libres.

Barros Arana, en su *Historia General de Chile* (tomo VII, páginas 32-33 y 465-67), vincula el inquilinaje con la abolición de las encomiendas, y esos indígenas quedados en las haciendas se mezclaron con los mestizos, núcleo grueso de la población rural. El inquilinaje sería una última evolución de la encomienda. Domingo Amunátegui Solar, en *Las encomiendas de indígenas en Chile* (tomo I, pág. 241, y tomo II, pág. 260), identifica el inquilino con el indio de estancia, radicado en propiedades españolas. Interpola la denominación inquilino en su resumen de las disposiciones de la Tasa de Esquilache, de 1620, que hablaban de esos indígenas, pero tal identificación es errónea. Francisco A. Encina, en su *Historia de Chile* (tomo V, páginas 176 y 276), abandona toda vinculación a la encomienda e interpreta al inquilinaje como forma peculiar de mestizos. Tocan de paso el inquilinaje, Julio Heise González en *Las Tasas y Ordenanzas sobre el trabajo de los indios en Chile*; y Guillermo Feliú Cruz y Carlos Monge Alfaro en *Las encomiendas según Tasas y Ordenanzas*.

En cuanto al desarrollo de su investigación sobre el origen y constitución del inquilinaje, he aquí un resumen de los resultados alcanzados por Mario Góngora.

Las pequeñas tenencias de los indígenas dentro de las chacras y estancias de los españoles, multiplicadas a expensas de los pueblos, constituyeron durante los siglos XVI y XVII la forma más utilizada. ¿Su procedencia? Yanaconas peruanos a comienzos de la conquista; yanaconas chilenos, descendientes de los extraídos de sus pueblos por cautiverio; indios "de servicio personal" (trasladados por grupos desde sus pueblos a las estancias de sus encomenderos); araucanos cogidos en la guerra, esclavos, y después de su emancipación "indios de depósito"; indios de distintas regiones vecinas; indios de diversas clases concertados o asentados mediante salario a servir en la tierra por plazos renovables de un año. Bajo cualesquiera de estas formas, el indio trasladado a las heredades de los españoles recibía en ella una tenencia a fin de que se procurara su alimentación. El dueño de la estancia se aliviaba así del suministro de raciones y trataba de fijar una fuente de trabajo dentro de su propiedad. Es éste el sentido básico de la formación de la clase de los indios de estancia. El indio de estancia estaba

sujeto a desarraigos impuestos por los propietarios. No se formó pues una clase de pequeños tenedores sólidamente plantados en un lugar, sino grupos de tránsito. El tenedor era fundamentalmente un trabajador rural carente de plena libertad de movimiento, sujeto a servicio personal o a tributo, y objeto, por tanto, de un régimen compulsivo o tutelar. La tenencia aparece como un mero apéndice de la obligación de trabajar.

Cuando en el siglo xvii las tierras del centro del país ya están repartidas en mercedes y tienden a convertirse en compactas estancias, las nuevas adquisiciones deben proceder de compraventas, dotes, herencias, donaciones y demás formas del derecho privado. Los excluidos de la capa de los grandes propietarios y sin capitales para la compra de tierras ya no pueden tener tierras propias. Entonces se da una forma de tenencia, que las fuentes del siglo xvii llaman "préstamo" o "empréstito", y otras veces "arriendo", o sea, pedazos de una estancia. Pero esa tenencia no constituye propiedad y los favorecidos deben cumplir determinadas tareas de confianza dentro de la estancia (custodiar sus límites, cuidar de los ganados lejanos, que no se extravíen, etc.).

El préstamo es una institución que sigue a la época de las mercedes de tierras y antecede al proceso de creciente valorización del cultivo, y se encuentra ligado al escaso valor del suelo. Pero en el siglo xviii, al adquirir desarrollo el cultivo cerealista, aumentar la población y el comercio, y afirmarse una nueva estratificación social, se originó un cambio. Las tenencias aumentan en cantidad e implican un rasgo de mayor dependencia: el vínculo personal. En el futuro será el predominante en la relación del tenedor del propietario.

A comienzos del siglo xviii, las tenencias se multiplican, pero como "arrendamientos". El arrendamiento domina sin contrapeso sobre el antiguo préstamo. El préstamo basado en el escaso valor de la tierra y en la ventaja de tolerar un disfrute casi gratuito, fue reemplazado por el arrendamiento, que no sólo implicaba un canon sino también un complejo de deberes, cada vez más pesado al avanzar hacia el mayor desarrollo comercial de la agricultura chilena. Este tipo de arrendatario se denominará inquilino. El vocablo inquilino se generaliza a mediados del siglo xviii, y significando etimológicamente "habitante", vino a designar a quien puebla precariamente un campo del cual no es dueño.

El cultivo cerealista dio una concentración y potencia a la difusa vida de la antigua estancia pastoril, provocando una valorización de la tierra y una necesidad más intensa de servicio. Aumentan los tipos de trabajadores rurales: los esclavos, los peones, y esta forma mixta de tenedor de la tierra y de vaquero, que es el inquilino.

En cuanto al régimen de los indios, desde principios del siglo xviii, se produjo el crecimiento del peonaje a expensas de la encomienda. Los aborígenes llegan a ser jornaleros libres y además rompen los marcos del estatuto indígena. Decaen las encomiendas y el yanacona, o indio libre, para eludir el pago del tributo al Rey "se amestiza". En la primera mitad del

siglo xviii desaparece un factor capital de la primera estructura colonial, la clasificación de los aborígenes como orden o casta separada, sujeta a un tributo especial al encomendero o al Rey. Se inician formas nuevas: predominio del alquiler concertado y filtración del indio hacia el mestizaje legal. Hay un aumento de la población y la formación de una capa de trabajadores libres que, legalmente, ya no son "indígenas".

En el siglo xvii la tierra era trabajada por indios de estancia; de ellos unos sirven en la propiedad del encomendero, y otros, en la de un vecino, quien se encarga de pagar a aquél el tributo. En el siglo xviii, todos los indios —que dejan pronto de serlo legalmente— se convierten en peones libres. De éstos, unos son estables, otros de temporada. La población indígena formada en las estancias, en parte perdura en ellas, en parte, emigra dando así origen a ambos tipos de peonaje.

Como cuadro jurídico institucional, el peonaje estable es el sucesor directo de los antiguos indios de estancia. Como ellos, el peón, percibe salario y una tenencia anexa; pero difieren en que el peón del siglo xviii tiene entera libertad de movimiento. El arrendatario, en cambio, como figura jurídica, no es sucesor del indio de estancia, pues no está sujeto a trabajo permanente sino a ciertas faenas convenidas, y el gravamen principal sobre su tenencia es el pago del canon. En el siglo xviii, entonces, se constituye un ciclo normal de peonaje e inquilinaje.

Mario Góngora reproduce del fiscal de la Audiencia, Martín de Jáuregui, su Dictamen en la Junta de Poblaciones, de 1745. En ese documento anota la inestabilidad del peonaje, pondera la extensión desmesurada de la gran propiedad chilena y afirma la utilidad de un mayor número de propietarios, por la apetencia de tierras observada en el medio. Cita los testimonios del siglo xviii que insistían en la miseria del arrendatario por su falta de sentido de la propiedad. Más tarde Salas y Lastarria agregan la comprobación del exceso de trabajo en las faenas de la hacienda. A Mario Góngora tales opiniones le parecen no sólo pruebas de la sensibilidad "ilustrada", sino también la efectividad del crecimiento de las obligaciones del arrendatario (inquilino), en la segunda mitad del siglo. Menciona, además, la parte inédita de un proyecto de Miguel de Lastarria, en la cual se describe la aversión de los hacendados al tráfico y a los caminos y su afán de conservar la ruralización completa y dar entrada a sus haciendas a los peones precisos, nada más. Y éstos, como son expoliados, caen en manos de prestamistas, están sujetos a despido voluntario del dueño y a ver quemada sus cabañas, si no parten en seguida.

(El atraso y la ignorancia rayaban en lo increíble y, por tal razón, el reino de Chile permanecía secuestrado del resto del mundo seis meses en el año, por causa del tiempo y de la falta de comunicaciones. Al respecto, Miguel Luis Amunátegui dio a conocer un artículo del 31 de agosto de 1822, de don Manuel de Salas, en el cual el ilustre patricio recuerda sus pasos por los Alpes, los Pirineos y los Andes, y respecto de estos últimos señala los peligros e incomodidades de su cruce, y por ello destaca la

obra magnífica de Ambrosio O'Higgins, a menudo incomprendida, en su afán de mejorar las comunicaciones y el progreso urbano del reino. Respecto del camino de Santiago a Valparaíso escribe Manuel de Salas: "Acaso la molicie presentó a la suspicaz metrópoli esta obra con los colores con que tiznó la del camino de Valparaíso, exponiendo que facilitaba las invasiones de enemigos"...).

Del resumen expuesto se desprenden la calidad indudable del ensayo del historiador Mario Góngora y su riqueza de puntos de vista novedosos. Es un estudio de indispensable lectura para comprender el desarrollo social de la cuestión agraria en nuestro país; de las relaciones de opresión y de expoliación predominante en el campo chileno; y, por tanto, de su debilidad productiva, de su incapacidad para entregar los alimentos suficientes exigidos por la población. Aunque es una investigación histórica desprovista de toda finalidad política actual, supone una condenación de la atrasada realidad agraria del latifundio, de la pobreza del campesino, porque toda la renta de la agricultura cae en manos de una reducida oligarquía latifundista dedicada, más bien, a explotar el trabajador en vez del agro.